



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

# Resolución Ministerial

Nº 398-2008-PCM

02 DIC. 2008

Lima,

## CONSIDERANDO

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, es necesario uniformizar la información que presenten las entidades públicas, a fin de garantizar que se cumplan con estándares mínimos que aseguren el cumplimiento de la finalidad de las leyes de la materia, a través de una directiva que señale el tipo de documentación necesaria y las características básicas de las mismas;

Que, el Decreto Supremo Nº 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, teniendo por función "Formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana";

De conformidad la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva**

Aprobar la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DEL CONTENIDO DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"

**Artículo 2º.- Vigencia**

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.- Publicación de la Directiva**

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) el mismo día de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**YEHUDE SIMON MUNARO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



## DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP

### LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DEL CONTENIDO DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

#### Artículo 1°.- Objeto

La presente directiva establece Lineamientos para la uniformización del contenido de los Portales de Transparencia de las entidades públicas, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

#### Artículo 2°.- Finalidad

La presente directiva tiene las siguientes finalidades:

- 2.1 Garantizar el principio de publicidad de la información en la administración pública.
- 2.2 Precisar la información requerida que asegure el cumplimiento adecuado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.3 Establecer características mínimas de la información presentada en los portales de transparencia que garanticen su acceso y comprensión por parte de la ciudadanía en general.
- 2.4 Fomentar una cultura de transparencia en el Estado.
- 2.5 Fortalecer la capacidad de vigilancia ciudadana respecto de los actos de gobierno de la administración pública.
- 2.6 Contribuir a reducir los riesgos de corrupción.

#### Artículo 3°.- Base Legal

La presente directiva se sustenta en las siguientes normas:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento.
- 3.4 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806.
- 3.6 Decreto Supremo N° 063-2007, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria Decreto Supremo N° 057-2008-PCM

#### Artículo 4°.- Alcances

La presente directiva será de aplicación para todas las siguientes entidades de la Administración Pública, de conformidad a lo señalado en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

- 4.1 El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
- 4.2 El Poder Legislativo;
- 4.3 El Poder Judicial;
- 4.4 Los Gobiernos Regionales;
- 4.5 Los Gobiernos Locales;



- 4.6 Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- 4.7 Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y
- 4.8 Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

**Artículo 5º.- Del responsable de la aplicación de la presente directiva**

La responsabilidad de la aplicación de la presente directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la ley sobre la materia.

**Artículo 6º.- Coordinación interna para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información en el Portal de Transparencia de las entidades públicas, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador, que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal de Transparencia de la entidad.

**Artículo 7º.- De los plazos para entregar la información**

El coordinador designado por cada unidad orgánica, bajo responsabilidad administrativa, deberá proporcionar la información requerida con un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de requerimiento del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en las normas correspondientes.

**Artículo 8º.- Características básicas de los Portales de Transparencia**

Los portales de transparencia de las entidades pública deben tener las siguientes características mínimas:

- 8.1 Facilidad de acceso.- La forma de presentación de la información debe tener un formato "amigable" que sea de fácil utilización por parte de los usuarios.
- 8.2 Simplicidad.- La información debe utilizar, en lo posible, una terminología sencilla que sea de fácil comprensión por los ciudadanos.
- 8.3 Veracidad.- La información contenida en el portal de transparencia se presume como veraz debiendo ser actualizada mensualmente manteniendo la información anterior que permita realizar comparaciones.
- 8.4 Legalidad.- La información contenida en el portal de transparencia debe respetar el marco legal sobre la materia.

**Artículo 9º.- Documentación sustentatoria**

La información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe estar ordenada y sustentada mínimamente en la documentación y consideraciones básicas señaladas en el anexo de la presente directiva.



Las entidades públicas que por su naturaleza no cuenten con la documentación requerida, deberán señalarlo expresamente.

Cada entidad deberá hacer referencia expresa a otros portales web del Estado donde se encuentre información adicional principalmente el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Sistema Informativo de Administración Financiera, entre otros; sin eximir la presentación de las exigencias contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 10°.- Obligación de publicar**

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la respectiva entidad, deben consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha diligencia.

**Artículo 11°.- Reconocimiento a la innovación**

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, reconocerá a las instituciones y funcionarios que hayan desarrollado actividades innovativas con la finalidad de promover el Código de Ética de la Función Pública.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** La presente directiva no contradice las obligaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, de la Oficina de Normalización Previsional, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señaladas en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDA.-** La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



**DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP**

**LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**A N E X O**

INFORMACION A DIFUNDIR	BASE LEGAL Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
<b>DATOS GENERALES</b>				
Datos Generales de la Entidad	Marco Legal	Artículo 5° inc. 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma de creación</li> <li>- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Añadir breve información conceptual sobre la naturaleza y contenido de cada uno de los instrumentos de gestión.</li> <li>- Organizadas por temas y fecha de expedición.</li> </ul>
	Organización		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos de gestión:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) /Manuales Operativos.</li> <li>2. Manual de Organización y Funciones (MOF).</li> <li>3. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).</li> <li>4. Manuales de Procesos (MAPRO).</li> <li>5. Plan Estratégico Sectorial Multianual.</li> <li>6. Plan Estratégico Institucional.</li> <li>7. Plan Operativo Institucional.</li> <li>8. Otros.</li> </ol> </li> <li>- Organigrama hasta el tercer nivel organizacional</li> </ul>	
	Organigrama			
	Procedimientos			
	Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA)			
	Disposiciones emitidas			
Comunicados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicados, informes oficiales, etc.</li> </ul>			
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL</b>				
Información de presupuesto	Ingresos	Artículo 25° inc. 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).</li> <li>- Presupuesto Institucional Modificado (PIM).</li> <li>- Presupuesto Analítico de Personal (PAP).</li> <li>- Calendario Mensual por Especifica de Gastos y por fuente de Financiamiento.</li> <li>- Reporte del Sistema de Información Administrativa Financiera (SIAF) de la ejecución mensual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Añadir breve información conceptual sobre la naturaleza y contenido de cada uno de los documentos publicados</li> <li>- La documentación presentada debe hacer expresa referencia a los ingresos y gastos que realice la entidad</li> <li>- Referencia a dirección web del Sistema Integrado de Administración Financiera.</li> </ul>
	Gastos			
	Financiamiento			
	Resultados operativos de conformidad con presupuestos vigentes			
	Presupuestos ejecutados	Artículo 5° inc. 2		
	Partidas salariales			

**DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP**  
**LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**A N E X O**

INFORMACIÓN A DIFUNDIR	BASE LEGAL Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>				
Proyectos de inversión pública en ejecución	Presupuesto total del proyecto	Artículo 25° inc. 2	- Listado de proyectos de inversión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denominación del proyecto.</li> <li>- Presupuesto total del proyecto.</li> <li>- Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución.</li> <li>- Presupuesto acumulado.</li> <li>- Código SNIP.</li> <li>- Referencia a dirección web de información del banco de proyectos SNIP del Ministerio de Economía y Finanzas.</li> </ul>
	Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución			
	Presupuesto acumulado			
<b>PERSONAL</b>				
Personal nombrado o contratado por período mayor a tres meses en un año, sin distinguir régimen laboral o denominación del presupuesto o cargo	Personal activo	Artículo 25° inc. 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro de Asignación de Personal. (CAP)</li> <li>- Presupuesto Analítico de Personal (PAP).</li> <li>- Clasificador de cargos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Añadir breve información conceptual sobre la naturaleza y contenido de cada uno de los documentos publicados</li> </ul>
	Número de funcionarios	Artículo 5° inc. 2,3		
	Directivos	Artículo 25° inc. 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de personal. Especificando:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Funcionarios públicos</li> <li>2. Empleados de confianza</li> <li>3. Directivos superiores</li> <li>4. Ejecutivo</li> <li>5. Especialista</li> <li>6. De apoyo</li> <li>7. Nómina del personal contratado por Proyectos.</li> <li>8. Relación de Consultores</li> <li>9. Nómina del personal en el Régimen Especial de Contratación Administrativos de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalar régimen laboral, nivel remunerativo, Ingreso total especificando remuneraciones, CAFAE, Beneficios adicionales, otros.</li> <li>- Especificaciones técnicas y competencias de los cargos</li> </ul>
	Profesionales			
	Técnicos auxiliares			
	Rango salarial por categoría			
	Beneficios de altos funcionarios y personal en general			
	Bonificaciones y otros conceptos remunerativos			
	Total gasto remuneración			
Cesantes		- Nomina de cesantes y pensionistas	- Régimen pensional ( 20530, 19990, otros)	
<b>ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES</b>				
Registro de adquisiciones de bienes y servicios	Montos comprometidos	Artículo 5° inc. 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC.</li> <li>- Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Añadir breve información conceptual sobre la naturaleza y contenido de cada uno de los documentos publicados.</li> </ul>
	Proveedores			

**DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP**  
**LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**A N E X O**

INFORMACIÓN A DIFUNDIR		BASE LEGAL Ley N° 27306	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
	Cantidad y calidad de bienes			
	Cantidad y calidad de servicios adquiridos			
Procesos de selección	Valores referenciales	Artículo 25° inc. 4	- Lista de procesos de adquisiciones y contrataciones.	- Presentar cada proceso con datos generales de la convocatoria, montos, contratistas, valores referenciales, postores, periodo de ejecución, penalidades y sanciones, costo final.
	Nombres de contratistas		- Resoluciones y Convocatorias Publicas	
	Montos contratados		- Resoluciones de exoneración	- Organizadas por Adjudicación Directa, Concurso Publico, Licitación Publica, Adjudicación de Menor Cuantía, Exoneraciones, Subasta Publica, Plan Anual de Adquisiciones y Reportes si fuera el caso y por fecha
	Penalidades y sanciones		- Informe sobre gastos en telefonía celular. Viáticos y pasajes, uso de vehículos, publicidad	
	Costo final		- Documentos de conformidad del servicio	- Señalar a quienes han sido asignados teléfonos, viáticos, pasajes, vehículos.  - Referencia a dirección web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE.
<b>INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>				
Indicadores de desempeño	Progresos según planes estratégicos	Artículo 25° inc. 5	- Modificatorias del Plan Operativo Institucional Reporte de cumplimiento de Plan Operativo Institucional	- Señalar indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados al cumplimiento del POI.
<b>ACTIVIDADES OFICIALES</b>				
Agendas públicas de funcionarios	Primer nivel administrativo	Artículo 5° inc. 4	- Ficha de agenda actualizada diariamente	- Especificar fecha, hora, participantes, asunto de reunión.
	Segundo nivel administrativo			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Otros que la entidad considere pertinente		Artículo 5° inc. 5	- Declaraciones juradas de los empleados públicos y de las demás personas obligados a hacerlo, de acuerdo con la Ley N° 27482.  - Formato solicitud de acceso a la información	- Referencia a dirección web de la Contraloría General de la República



**MUNICIPALIDAD DE SUCRE**

**Ordenanza N° 205-MDS.-** Aprueban amnistía tributaria y administrativa en el distrito **384590**

**Ordenanza N° 206-MDS.-** Establecen disposiciones para la prevención del consumo excesivo de alcohol en el distrito **384591**

**MUNICIPALIDAD DE MARTIN DE SANTIAGO**

**Ordenanza N° 260-MDSMP.-** Modifican el Reglamento para el otorgamiento de Autorización Municipal de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios **384692**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

**RR.AA. N°s. 202, 203, 204, 205 y 206-2008-MDLP-ALC.-** Instauran procesos administrativos disciplinarios a ex funcionarios de la Municipalidad **384692**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BAMBAS**

**Acuerdo N° 025-2008-CM/MPU.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinaria y equipo mecánico **384603**

**MUNICIPALIDAD DE SAN GABRIEL**

**Acuerdo N° 126-A-MDC-2008.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de volquete y camión recolector **384604**

**MUNICIPALIDAD DE SUCRE**

**Acuerdo N° 068-2008-MDC.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de un pool de maquinaria pesada **384604**

**MUNICIPALIDAD DE SUCRE**

**Acuerdo N° 005-2008-MDCH/PCH/R.A.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de materiales de construcción para la obra "Construcción Carretera Jugo Jaja - II Etapa" **384606**

**Acuerdo N° 006-2008-MDCH/PCH/R.A.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de material explosivo para la Obra "Construcción Carretera Jugo Jaja - II Etapa" **384607**

**Acuerdo N° 007-2008-MDCH/PCH/R.A.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de alquiler de maquinaria pesada y equipos menores de ingeniería para la obra "Construcción Carretera Jugo Jaja - II Etapa" **384608**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

**Acuerdo N° 156-2008-MDSJ.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de reparación de cargador frontal sobre ruedas **384610**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

**RR.MM. N°s. 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 776, 776 y 777-2008-VIVIENDA.-** Resoluciones Ministeriales N°s. 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776 y 777 -2008-VIVIENDA **384508**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Aprueban Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 398-2008-PCM**

Lima, 2 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO**

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable,

predicable y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, es necesario uniformizar la información que presenten las entidades públicas, a fin de garantizar que se cumplan con estándares mínimos que aseguren el cumplimiento de la finalidad de las leyes de la materia, a través de una directiva que señale el tipo de documentación, necesaria y las características básicas de las mismas;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, teniendo por función "Formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana";

De conformidad la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37° del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva**  
Aprobar la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DEL CONTENIDO DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"

**Artículo 2°.- Vigencia**  
La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Publicación de la Directiva**

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) el mismo día de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

286532-1

**AGRICULTURA**

### Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1048-2008-AG

Lima, 2 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 004-2008-MINAG-CD.PESCS/P del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-AG, se designó al señor MESIAS HELI JULCA TRISOLINI en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur; como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien designa al Director Ejecutivo y supervisa la administración general y la marcha institucional;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur, informa que con fecha 30 de setiembre de 2008, se ha llevado a cabo la sesión de instalación del citado Consejo Directivo;

Que, asimismo, la citada autoridad informa que el Consejo Directivo, en concordancia con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, ha acordado solicitar al Ministerio de Agricultura, se expida la resolución ministerial que ponga término a la designación del señor MESIAS HELI JULCA TRISOLINI en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur;

Que, en ese sentido, con el objeto de viabilizar la designación del nuevo Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor MESIAS HELI JULCA TRISOLINI, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-AG;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor MESIAS HELI JULCA TRISOLINI en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

286457-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Aprueba Reglamento del "Decreto Legislativo N° 1036 que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior"

#### DECRETO SUPREMO N° 009-2008-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ventanilla Única de Comercio Exterior, fue creada mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 165-2006-EF, disposición elevada al rango de Ley conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1036;

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, se establecieron normas para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, disponiendo, entre otros, que estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR así como la conformación de la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la VUCE; asimismo, mediante el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Final de la misma Ley, se facultó al MINCETUR a dictar las disposiciones reglamentarias para la implementación de la VUCE;

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones, se dictó el Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE; con lo cual se dio inicio al proceso para la implementación y puesta en funcionamiento de la misma;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas - que entrará en vigor a partir de la vigencia de su Reglamento - se ha derogado la Ley N° 28977, antes citada, con excepción del artículo 9°, referido en el segundo considerando;

Que, el Decreto Legislativo N° 1036, "Decreto Legislativo que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior", en la Tercera Disposición Complementaria Final ha dispuesto que mediante Decreto Supremo se establecerán las disposiciones reglamentarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1022, Ley del Sistema Portuario Nacional, ha creado la Ventanilla Única Portuaria, la misma que forma parte de la VUCE, encargando su desarrollo e implementación a la Comisión Especial cuya conformación fue dispuesta por el artículo 9° de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior;

Que, los Decretos Legislativos Nos. 1036 y 1022, amplían y complementan los alcances de la VUCE, por lo que resulta necesario dictar las normas ampliatorias y reglamentarias que resultan necesarias para la implementación de la VUCE y lograr su puesta en funcionamiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1036.

Apruébase el Reglamento del "Decreto Legislativo N° 1036 que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior", el cual consta de veintitrés (23) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, que visado y sellado forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo Segundo.-** Modificatorias y derogatorias.  
Modifícase los numerales 8.3 y 8.4 del artículo 8° y los artículos 10° y 12°, y déjase sin efecto los artículos 6°, 7°, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8°, numerales 9.2 y 9.3